



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 034/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 034/21 Sucre, 08 de febrero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Hoja de Ruta con registro N° CM – 81, de fecha 21 de enero de 2021, mediante CITE: **AMB/PRES/054/2021**, de fecha 19 de enero de 2021 Cochabamba, dirigida al Abog. Omar Montalvo Gallardo – Presidente del Concejo Municipal, para que por intermedio a los concejales y concejalas de su Concejo Municipal, se remita Proyecto de “**LEY DE TRANSICIÓN AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL**”, para su tratamiento.

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el **Artículo 302 de la Constitución Política del Estado** establece:

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Que, el **Artículo 8 de la Ley N°031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, establece: En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que, el **Artículo 34 de la Ley N°031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, (Gobierno Autónomo Municipal)**, establece: El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el **Artículo 35 de la Ley N°031 - Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, (Concejo Municipal)**, establece: La carta orgánica deberá definir el número de concejalas o concejales y la forma de conformación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley del Régimen Electoral.

Que, el **Artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el **Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales**, establece: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el **Artículo 57 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, establece: “*Que las Comisiones Mixtas, serán constituidas por instrucción de Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse requiera la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el alcalde o funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas*”.  
Sesionaran cuantas veces sean necesarias.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 034/21

Que, el Artículo 69 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/2014 - Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece: "Que será también de competencia de cada una de las comisiones permanentes, analizar y proponer la aprobación de convenios y proyectos de reglamentos, así como informar todo asunto referente al área o campo de acción de la comisión aunque así no lo estuviera previsto de manera expresa en el presente reglamento. En caso de que por la complejidad del asunto corresponda su análisis a dos o más comisiones, se establecerá niveles de coordinación correspondiente".

**Son atribuciones comunes a todas las comisiones, la facultad legislativa, fiscalizadora, de gestión, reglamentaria y emisión de informes legales en el ámbito de sus competencias.**

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal 017/2020 de Aprobar la Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, la Secretaría Administrativa del Concejo tiene por objetivo de organizar, administrar, coordinar, controlar y ejecutar las actividades administrativas inherentes al Concejo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 08 de febrero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 09/2021, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución, que propone constituir la Comisión Mixta con las 5 comisiones y el Ejecutivo Municipal para el tratamiento del Proyecto de "LEY DE TRANSICIÓN INTEGRAL AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL", luego de su tratamiento y consideración, ha determinado MODIFICAR la propuesta del proyecto de Resolución, disponiendo que la COMISION MIXTA sea integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONSTITUIR LA COMISIÓN MIXTA integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., a través del personal que sea delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos del tratamiento y análisis del Proyecto de "LEY DE TRANSICIÓN AUTONÓMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL", la misma que estará presidida por el Presidente de la Comisión Autónoma.

**ARTÍCULO 2º.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de datos del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

